INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0956 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON WATER ING S.A.S. como proveedor exclusivo con el siguiente objeto"(HIDRO-206) MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL PURIFICADOR DE AGUA REPHILE DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,

METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, las Resoluciones de Delegación No 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo con la Ley 99 de 1993 en el artículo 17, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM fue creado como un instituto de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al que le corresponde obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el IDEAM es un establecimiento público de carácter nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que ofrece apoyo técnico y científico a las instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental – SINA y al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD, y dirige y coordina el Sistema de Información Ambiental para Colombia – SIAC, estando encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.

Que el Decreto 1277 de 1994, por el cual se organiza y establece el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, compilado por el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 1.2.1.1 numerales 2, 4 y 7 establece: "2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país (…) 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación (…) 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos (…)".

El Decreto 291 de 2004 modificó la estructura del IDEAM y asignó funciones específicas a la Subdirección de Hidrología en su artículo 12, entre ellas, las contenidas en los numerales 10 y 12, relativas al seguimiento de la evolución de los recursos hídricos en cantidad y calidad, así como a la operación del Laboratorio de Calidad Ambiental y el procesamiento de sus resultados para conocer el estado de los recursos biofísicos del país. En consecuencia, la Subdirección de Hidrología es la responsable de liderar dicho proceso y de promover el desarrollo de proyectos relacionados con los recursos hídricos.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, el IDEAM cuenta con el Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental, adscrito a la Subdirección de Hidrología, creado mediante la Resolución 041 de 2003, modificada por la Resolución 065 de 2006, al cual le corresponde, entre otras funciones, definir, programar, planear y coordinar los estudios de carácter fisicoquímico sobre la calidad del ambiente; conceptualizar, diseñar, estructurar y adecuar la Red de Calidad Ambiental para el diagnóstico de la calidad de los recursos naturales agua, aire, suelo, sedimentos y biota; y elaborar los informes y documentos relacionados con la interpretación y el diagnóstico de la calidad ambiental.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0956 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON WATER ING S.A.S. como proveedor exclusivo con el siguiente objeto"(HIDRO-206) MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL PURIFICADOR DE AGUA REPHILE DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".

El Laboratorio de Calidad Ambiental cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad estructurado, documentado y operativo, acorde con los requisitos de la Norma NTC/ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración", que cubre todas las actividades realizadas en las instalaciones permanentes del Laboratorio y en el monitoreo de calidad en campo, a saber, muestreo, radicación, almacenamiento, calibración, mantenimiento de equipos, control de calidad y análisis fisicoquímico, biológico y microbiológico, entre otros.

De acuerdo con el numeral 6.4 de la NTC ISO/IEC 17025:2017, los equipos deben ser mantenidos, verificados y, cuando aplique, calibrados, con el fin de asegurar su adecuado desempeño y prevenir la generación de resultados no confiables. Asimismo, el numeral 6.4.4 exige verificar que el equipamiento cumpla con los requisitos especificados antes de su instalación o reinstalación para su uso, lo que incluye asegurar que las partes sean originales, no remanufacturadas y provistas directamente por la casa matriz; el numeral 7.7 obliga a asegurar la validez de los resultados mediante actividades de control de calidad; y los numerales 6.4 y 8.4 imponen conservar los registros de mantenimiento, verificación y calibración como evidencia objetiva del control metrológico. En consecuencia, el mantenimiento del purificador de agua no constituye una actividad opcional, sino una obligación técnica y normativa para garantizar la confiabilidad y trazabilidad de los resultados analíticos, el cumplimiento de los requisitos de acreditación, la reducción de riesgos de resultados no conformes y la continuidad operativa del Laboratorio.

De otra parte, conforme a los procedimientos estandarizados e internacionalmente reconocidos del Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, Ed. 23 de 2017, capítulo 1080 "Agua grado reactivo", uno de los aspectos más importantes en los procedimientos de análisis es el agua utilizada para preparar los reactivos que interactúan con la muestra, la cual debe carecer de cualquier concentración detectable del compuesto a analizar y estar libre de sustancias que interfieran con los métodos analíticos. Para generar agua grado reactivo de alta calidad bajo los estándares ASTM (Tipo I o Tipo II) se requiere de un sistema de purificación de agua capaz de adelantar los procesos de destilación, ósmosis inversa e intercambio iónico, razón por la cual el correcto funcionamiento del purificador de agua resulta indispensable para la totalidad de los ensayos que adelanta el Laboratorio.

El equipo objeto de la presente contratación corresponde a un bien mueble marca REPHILE, referencia Direct Pure Genie, que se encuentra instalado y operando en el edificio donde funciona el Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM, en la Calle 12 No. 42B-44 de la ciudad de Bogotá D.C. El uso permanente e intenso del equipo genera desgaste de sus diferentes sistemas y el agotamiento de la vida útil de algunas de sus partes, de manera que el no reemplazo oportuno de los consumibles puede dejar inutilizable tanto el equipo completo como los sistemas que dependen de dichos elementos.

El último mantenimiento preventivo con suministro de consumibles para el equipo se realizó en el año 2024, a través del Contrato No. 444 de 2024, cuyo objeto fue "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO PURIFICADOR DE AGUA REPHILE DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL". Durante la vigencia 2025 no fue posible adelantar un nuevo mantenimiento preventivo por no disponerse de asignación presupuestal para tal fin; no obstante, el equipo continuó en operación gracias al adecuado uso, manejo y cuidado brindado por el personal técnico del Laboratorio. Considerando el uso permanente del equipo y el tiempo transcurrido desde el último mantenimiento, resulta necesario realizarlo nuevamente con suministro de consumibles, con el fin de garantizar su adecuado desempeño, la continuidad de la operación y la confiabilidad de los procesos analíticos que dependen de este.

La contratación guarda relación directa con la misionalidad del IDEAM y aporta al cumplimiento de la actividad PAI SH26-13 del Plan de Acción Anual 2026 de la Subdirección de Hidrología, denominada "Realizar el monitoreo de la red de calidad del

agua del IDEAM", cuyo objeto es hacer seguimiento de las variables asociadas a la red de calidad del agua del Instituto. Dicha actividad se articula con el Plan Nacional de Desarrollo en lo relacionado con el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, y contribuye al objetivo del Plan Estratégico Institucional de maximizar la capacidad de monitoreo y seguimiento de las condiciones climáticas, hidrometeorológicas y ambientales. De sus resultados dependen productos institucionales como el Índice de Calidad del Agua – ICA, el Informe del Estado del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y el Estudio Nacional del Agua.

En atención a la necesidad identificada por el Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental, la Entidad realizó la verificación del mercado mediante la solicitud de información a proveedores No. SIP-045-2026 publicada en la plataforma SECOP II y mediante solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las empresas QUIMITRONICA, HYDROCHEM, CASA CIENTÍFICA, KASAI, KASSE GROUP S.A.S. y WATER ING S.A.S., con el fin de establecer la existencia de posibles oferentes que pudieran prestar el servicio requerido en las mismas condiciones técnicas. Como resultado de dicha verificación se recibió una (1) sola cotización y no se evidenció pluralidad de oferentes que acrediten la autorización del fabricante para realizar el mantenimiento preventivo, la calificación operacional y el suministro de consumibles para el PURIFICADOR DE AGUA REPHILE.

La condición de proveedor único autorizado se encuentra respaldada por la certificación expedida por la casa matriz del equipo, REPHILE BIOSCIENCE LTD., mediante carta de autorización de fecha 27 de julio de 2026, en la que se indica: "Por medio de la presente, se autoriza a Water Ing SAS., con domicilio social en la Carrera 72B 49A64, Bogotá, Colombia, NIT 901303006-3, como principal y único distribuidor de RephiLe para los productos de RephiLe Bioscience en Colombia. Estos productos incluyen, entre otros: • Sistemas de Agua de Laboratorio RephiLe • Consumibles de agua de laboratorio de repuesto para otras marcas • Productos de filtración de laboratorio • Servicio para todos los sistemas que Rephile Bioscience Ltd. fabrica. Declaramos que Water Ing SAS cuenta con personal especializado y capacitación para el mantenimiento y la reparación de los sistemas de Rephile Bioscience Ltd y es distribuidor de RephiLe desde el año 2019. Water Ing SAS está autorizada a participar en licitaciones, presentar cotizaciones, adquirir pedidos, suministrar productos y recibir pagos por la venta de productos de Rephile. Water Ing SAS es responsable de prestar el servicio y de remitir cualquier queja de los clientes a Rephile. Water-Ing es la única empresa autorizada en Colombia para prestar los servicios de mantenimiento preventivo, con suministro de consumibles, de los productos RephiLe Bioscience instalados en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM".

Adicionalmente, la Entidad verificó los Catálogos de Bienes y Servicios de los Acuerdos Marco de Precios publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, consulta realizada el 30 de junio de 2026 en el enlace https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, constatándose que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya de manera específica el mantenimiento preventivo con suministro de consumibles para el PURIFICADOR DE AGUA REPHILE, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Igualmente, el numeral 5.4.4 del Manual de Contratación del IDEAM, relativo a la "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", dispone que

corresponde al jefe del área solicitante soportar en el estudio previo las actuaciones realizadas con el propósito de identificar la existencia de un único proveedor, adjuntando las correspondientes certificaciones emitidas por las entidades o personas naturales o jurídicas que cuenten con la competencia para dar fe de la existencia de dichas situaciones. En el mismo sentido, el Departamento Nacional de Planeación, mediante concepto No. 20118010595961 del 25 de octubre de 2011, señaló que la ausencia de pluralidad de oferentes puede estar dada, entre otras circunstancias, "por la existencia de una sola persona que pueda proveer el bien o servicio ya sea porque es titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos o por ostentar la calidad de proveedor único".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación directa y la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se justifica teniendo en cuenta que WATER ING S.A.S., identificada con NIT 901303006-3, es el distribuidor principal y único de la marca RephiLe en Colombia y la única empresa autorizada por la casa matriz para prestar los servicios de mantenimiento preventivo, con suministro de consumibles originales, de los productos RephiLe Bioscience instalados en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM.

En atención a la información descrita, el proveedor único autorizado WATER ING S.A.S. presentó oferta para el mantenimiento preventivo, la calificación operacional y el suministro de consumibles para el equipo PURIFICADOR DE AGUA REPHILE, por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($29.958.250) IVA INCLUIDO, oferta que se considera un paquete integral, de manera que los suministros requeridos deben ser adquiridos a través de dicho proveedor, garantizando la calidad del servicio y el funcionamiento del equipo con insumos originales de acuerdo con lo establecido por el fabricante.

Con base en las consideraciones descritas anteriormente, la Subdirección de Hidrología, en cumplimiento de la actividad PAI SH26-13 denominada "Realizar el monitoreo de la red de calidad del agua del IDEAM", inscribió dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, publicado en el SECOP II y en la página web de la Entidad, la línea HIDRO-206 correspondiente a la actividad: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL PURIFICADOR DE AGUA REPHILE DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".

Adicionalmente, la contratación cuenta con respaldo presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39626 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) expedido por el Jefe de Presupuesto.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y su lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 12 No. 42B-44, instalaciones del Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°- Ordenar la celebración de un contrato, acudiendo a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, entre el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM y la empresa WATER ING S.A.S., identificada con NIT 901303006-3, para llevar a cabo el objeto contractual que consiste en: "(HIDRO-206) MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL PURIFICADOR DE AGUA REPHILE DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL", de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0956 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON WATER ING S.A.S. como proveedor exclusivo con el siguiente objeto"(HIDRO-206) MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL PURIFICADOR DE AGUA REPHILE DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".

Artículo 2º- El valor de la presente contratación directa corresponde a la suma de hasta VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($29.958.250) IVA INCLUIDO, incluyendo el valor de la oferta del contratista y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de los bienes y servicios contratados, conforme a la propuesta presentada por WATER ING S.A.S., suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39626 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto. La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, línea HIDRO-206.

Artículo 3º- Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II al cual se puede acceder a través de https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4º- Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la plata forma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 4 días del mes de agosto de 2026.

ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Firmado digitalmente por ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2026.08.04 16:03:34 -05'00'

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos S.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Yenny Paola Betancourt	Abogada Oficina Asesora Jurídica	YPB
Orfeo	20263070136563	Expediente	